



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 24 OCT 2016

**VISTO** el Contrato de Locación de Servicios, a suscribir, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el C.P. Ricardo Hugo CHIARVETTO D.N.I. N° 13.172.216; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, en relación con tareas técnicas, contables y administrativas propias que deba desarrollar el locatario, en razón de las funciones que desempeña en la Cámara.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), los que serán abonados en DOS (2) cuotas mensuales de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Servicios a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el C.P. Ricardo Hugo CHIARVETTO D.N.I. N° 13.172.216; por los motivos expuestos en los considerandos.

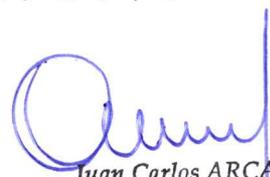
**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), los que serán abonados en DOS (2) cuotas mensuales de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

706/2016

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”*